

23.357

2/9/31.

Buenos Aires, agosto 26 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Adoptar las siguientes medidas con respecto a las conferencias que se efectuarán en el Instituto J. Masconi.

1º.- Las conferencias se darán a razón de una por semana durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 30 de septiembre de cada año.

2º.- El Director General del Instituto proyectará el ciclo de cada año y elevará la nomina de los conferencistas y la de los temas que desarrollarán.

3º.- Los conferencistas serán invitados por el Director General del Instituto y estarán obligados a presentar previamente la síntesis del asunto a tratar.

4º.- El Director podrá rechazar aquellas cuyo plan contrarie las condiciones en que éstas se establecen o los fines que persiguen.

5º.- Las conferencias a cargo de personalidades extranjeras o del interior que visiten accidentalmente la Capital, se darán en la época del año a que corresponda la visita y en el día que convenga a su permanencia. Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y archívese, previa anotación en el Instituto J. Masconi.

Ido - Berán. - J. H. Córdoba.